

Tlalnepantla Estado de México a 30 de enero de 2019

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente

En relación a la contratación del Suministro de Agua purificada, convocada por **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, el que suscribe **C. Susana Medina Pineda** en mi carácter de representante legal, a nombre de **Bebidas Purificadas, S. de R. L. de C.V.**, me permito manifestar que, mi representada conoce y se compromete a cumplir con lo solicitado en el presente **ANEXO No. 1 (ANEXO TÉCNICO)**

ANEXO No. 1
(ANEXO TÉCNICO)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Partida	Descripción	Importe Mínimo	Importe Máximo
Única	Servicio de suministro de agua envasada de garrafón de 20 litros, botellas de agua individual de 330 ml. en paquetes de 24 botellas, despachadores de agua y racks en comodato.	\$40,000.00	\$100,000.00

Alcances del Servicio:

OBJETO: Televisión Metropolitana S.A. de C.V. (Canal 22), tiene la necesidad de realizar la contratación del **Servicio de suministro de agua envasada de garrafón de 20 litros, botellas de agua individual de 330 ml. en paquetes de 24 botellas, despachadores de agua y racks en comodato.**

En el presente **Anexo Técnico**, se establecen la descripción, especificaciones y características de los bienes y servicios objeto de la presente Solicitud de Información con las cantidades mínimas y máximas requeridas.

DESCRIPCIÓN: Servicio de suministro de agua envasada de garrafón de 20 litros, botella de agua individual de 330 ml., en paquetes de 24 botellas, despachadores de agua y racks en comodato.

CONCEPTO	
Servicio de suministro de agua envasada de garrafón de 20 litros.	
Botella de agua individual 330 ml (paquete de 24 botella).	
EN COMO DATO	
Despachadores de agua fría y caliente.	15
Racks para Almacenar Garrafones de 20 Litros.	15

REQUERIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS

DOMICILIO FISCAL
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.
RFC: BPU7901018D4
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
OFICINAS TLALNEPANTLA
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482

TM-SGAF-DA-AD-03/1/2019

ANEXO TÉCNICO (3 FOJAS)

Los garrafones que proporcione **Bebidas Purificadas, S. de R. L. de C.V.**, cubren como mínimo los requisitos siguientes:

- **MATERIAL:** POLICARBONATO
- **CAPACIDAD:** 20 LITROS
- **TAPÓN:** DE GRADO ALIMENTICIO NO CONTAMINANTE Y PROTECCIÓN LINER EN LA QUE SE INDIQUE NÚMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD.
- **CUSTODIA:** EN COMODATO

Las botellas de agua individual de 330 ml que proporcione **Bebidas Purificadas, S. de R. L. de C.V.**, cubren como mínimo los requisitos siguientes:

- **MATERIAL:** PET.
- **CAPACIDAD:** 330 ML.
- **TAPÓN:** SELLADO DE GRADO ALIMENTICIO NO CONTAMINANTE Y PROTECCIÓN LINER EN LA QUE SE INDIQUE NÚMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD.

Los despachadores de agua que proporcione **Bebidas Purificadas, S. de R. L. de C.V.**, cubren como mínimo los requisitos siguientes:

- **BIEN:** NUEVO MODELO O RECIENTE.
- **SERVICIO:** ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA.
- **CAPACIDAD:** GARRAFON DE 20 LITROS.
- **CUSTODIA:** EN COMODATO

El Racks que proporcione **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, cubren como mínimo los requisitos siguientes:

- **BIEN:** EN PERFECTO ESTADO
- **SERVICIO:** METALICO O PLASTICO RESISTENTE.
- **CAPACIDAD:** 10 GARRAFONES DE 20 LITROS.
- **CUSTODIA:** EN COMODATO

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio de suministro de agua envasada, se realizará en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.

VIGENCIA: El periodo de entrega será del día hábil siguiente a la fecha de notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2019.

ENTREGABLES: **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, realizará la entrega una vez por semana en los días requeridos por la entidad en un horario de las 9:00 horas a las 15:00 horas, en caso de ser día no hábil, la entrega la realizará el día hábil siguiente. En caso de que la Televisora requiera de alguna entrega adicional o extraordinaria, **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, realizará la entrega conforme al requerimiento que realice Canal 22, por escrito o vía telefónica.

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., se compromete expresamente a sustituir en un plazo máximo de 24 horas, durante la vigencia del contrato, el o los garrafones y en un máximo de 72 horas los despachadores que presenten alguna anomalía en la calidad y/o claridad del agua, cualquier defecto de purificación y envasado del agua, lavado y sellado de los garrafones, así como el deterioro o mal funcionamiento en los despachadores y/o cualquier otro vicio oculto, por otro de las mismas características y especificaciones



técnicas al solicitado y adquirido en este procedimiento. De no cumplir con lo anterior, será motivo de rescisión del contrato.

Asimismo, **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, entregará una remisión con el detalle de la descripción del producto entregado.

FORMA DE PAGO: Canal 22 realizará el pago de manera mensual dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o servicios a satisfacción de Canal 22, mediante transferencia electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el formato inscrito, para lo cual **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, proporcionará a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. los datos de su cuenta bancaria.

Los pagos se gestionarán ante el área requirente de los servicios, conforme lo siguiente:

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), ante la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, Calle Atletas N° 2 Colonia Country Club, Edificio Pedro Infante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes TME901116GZ8.

Las facturas señalarán la descripción de los bienes, cantidad, unidad, precio unitario y total, número del instrumento jurídico (contrato) y la razón social, teléfonos y dirección de **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, debidamente validado (sello y firma) por el Administrador del contrato.

En caso de que las facturas entregadas por **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, para su pago presenten errores o deficiencias, el área administradora del contrato que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

No se otorgarán anticipos.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente.

**REQUISITOS:
CALIDAD DEL AGUA**

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., incluye en su propuesta, el lugar de donde es extraída el agua (manantial, pozo, grifo, etc.) la tecnología que utilizan para la extracción u obtención, almacenamiento, filtración y purificación del agua; que garantice su calidad física, química y microbiológica. Acredita que el agua cumple con las especificaciones mínimas requeridas por Canal 22 y que ésta se encuentra dentro de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-201-SSA1-2002** y sus complementarias emitidas por la Secretaría de Salud para agua purificada envasada y aquellas otras que estuvieran vigentes a la fecha.

*Asimismo, **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, anexa respecto de la empresa, fotocopia completa y legible de la Licencia Sanitaria vigente y registro del producto ante la Secretaría de Salud.*

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL PROCESO DE LIMPIEZA, LLENADO Y SELLADO DE LOS GARRAFONES Y BOTELLAS.

Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., en su propuesta técnica describe los procesos que utilizan en la desinfección o esterilización interna del garrafón, el lavado exterior, llenado o envasado, tapado y sellado de los garrafones. Dichos procesos evitan una posible contaminación y garantizar la calidad sanitaria del producto final.

En este sentido **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, se compromete incluyendo en su propuesta carta en formato libre que presentará un estudio microbiológico y otro físico-químico con sus resultados analíticos, reportes de análisis de laboratorio de conformidad con las Normas de calidad que apliquen, cuando Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., lo solicite a través de una petición por escrito, si no cumple con los parámetros necesarios para consumo humano en su producto, será motivo de rescisión del (los) contrato (s) celebrado (s).

El estudio será realizado por laboratorio autorizado por la COFEPRIS y/o Secretaría de Salud, y acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

Asimismo, **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, anexa respecto a la cotización de la empresa, fotocopia digitalizada completa y legible de la Licencia Sanitaria vigente y registro del producto ante la Secretaría de Salud.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la presente contratación o quien lo sustituya en el cargo.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área podrá solicitar al Subdirector General de Administración y Finanzas, exceptúe al proveedor de presentar fianza de cumplimiento de obligaciones, bajo la responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

PENALIZACIÓN: Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 97 de su Reglamento, Canal 22 podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Pena convencional del 1% del valor total de los servicios no prestados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de estos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., las que no excederán del 10% del importe total del contrato, una vez agotado el plazo anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato. Una vez determinado el monto de la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A.
- b) En el caso de los despachadores se aplicará una pena convencional del 2% sobre el monto total del mes a facturar, por cada despachador no sustituido o entregado dentro de los 10 días naturales posteriores a la recepción del reporte por parte de la empresa por cada día de atraso.

CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: Canal 22 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **Canal 22** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes,

dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, Canal 22 resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a Canal 22 dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

Canal 22 podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del prestador de servicios, y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: Canal 22 podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP.

Atentamente
Bebidas Purificadas S. de R.L. de C. V.,


Alicia Robles Salgado
Representante Legal

INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE:

Nombre o Razón Social del participante:	Bebidas Purificadas S. de R.L. de C. V.,
Nombre del Representante Legal:	Alicia Robles Salgado
RFC:	BPU7901018D4
Domicilio Fiscal:	DR. COSS SUR #815 COL MONTERREY CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN
Teléfono:	11061500 EXT 1637
Correo electrónico:	<u>Alicia.robles@gepp.com</u>
Objeto Social o Principal Actividad Económica:	Purificación, venta y distribución de bebidas purificadas, carbonatadas y no carbonatadas

TM-SGAF-DA-AD-03/1/2019

ANEXO TÉCNICO (3 FOLIAS)